



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

Chocontá, ocho (8) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICACIÓN: 2017-00141-00
DEMANDANTE: CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAFAM
DEMANDADO: VINDICO S.A.S. Y OTROS

Ingresa el proceso al Despacho, dando cuenta que el perito evaluador previamente designado Sr. JAIME EDUARDO CONTRERAS VARGAS, ha rendido los avalúos obrantes a rótulos 0051 a 0053 del expediente digital, para los inmuebles identificados con los F.M.I. Nos. 154-23314 y 154-2932 de la O.R.I.P., de Chocontá.

Por ende y como los avalúos anteriores se tratan de pruebas de oficio, su contradicción se deberá efectuar en los términos del artículo 231 del C.G.P., por lo que se incorporarán y se pondrán en conocimiento de las partes. Así mismo para su contradicción se convocará a audiencia.

Ahora, a rótulo 0043 el representante legal de VINDICO S.A.S., señala que revisados los dineros cancelados a la parte demandante, "*el capital no es de \$510,594.916 sino de \$347.553.916 (...)*", sin embargo; no podrá atenderse la manifestación del memorialista, pues en el presente proceso debe actuar por intermedio de apoderado judicial en ejercicio del derecho de postulación.

Por lo anterior, el Juzgado Civil Circuito de Chocontá

RESUELVE

1. **INCORPORAR** y poner en conocimiento de las partes los avalúos de los inmuebles identificados con los F.M.I. Nos. 154-23314 y 154-2932 de la O.R.I.P., de Chocontá, obrantes a rótulos 0051 a 0053 del expediente digital.
2. **SEÑALAR** el día 11 de Noviembre de 2021, a la hora de las 9:00 a.m, para llevar a cabo audiencia virtual en la que se efectuará la contradicción de los avalúos rendidos por el señor JAIME EDUARDO CONTRERAS VARGAS en los términos del artículo 231

del C.G.P. **Por secretaría** comuníquese esta determinación al perito
avaliador en cuestión.

3. **NO DAR TRÁMITE** al memorial obrante a rótulo 0043 suscrito por
el representante legal de la sociedad demandada VINDICO S.A.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS
JUEZ